DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD EN MATERIA DE MUJERES QUE ENFRENTAN SITUACIONES ONCOLÓGICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de esta LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis del artículo 5 y la fracción XV del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por la Diputada Federal, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Honorable Congreso de la Unión.

La presente dictaminadora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2023, la Diputada Federal, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis del artículo 5 y la fracción XV del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la Diputada Cecilia Patrón, tiene como finalidad adicionar la fracción I Bis del artículo 5 y la fracción XV del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud con el objeto de crear el Instituto Nacional del Cáncer de Mama y establecer que, a los Institutos Nacionales de Salud, les corresponderá promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, específicamente hacia aquellas que enfrentan situaciones oncológicas.

En la exposición de motivos, la Diputada Federal señala lo siguiente:

> *"Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2020, en todo el mundo se diagnosticó cáncer de mama a 2,3 millones de mujeres, y 685 000 fallecieron por esa enfermedad. A fines del mismo año, 7,8 millones de mujeres a las que en los anteriores cinco años se les había diagnosticado cáncer de mama seguían con vida, lo que hace que este cáncer sea el de mayor prevalencia en el mundo. Se estima que, a nivel mundial, los años de vida perdidos ajustados en función de la discapacidad (AVAD) en mujeres con cáncer de mama superan a los debidos a cualquier otro tipo de cáncer. El cáncer de mama afecta a las mujeres de cualquier edad después de la pubertad en todos los países del mundo, pero las tasas aumentan en su vida adulta".*

Posteriormente, la Diputada expone los siguientes datos:

- *"El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020.*
- *Cerca de una de cada 12 mujeres se enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida. El cáncer de mama es la principal causa de mortalidad en las mujeres. En 2020, alrededor de 685 000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad.*
- *La mayoría de los casos de cáncer de mama y de las muertes por esa enfermedad se registran en países de ingresos bajos y medianos.*
- *Las disparidades del cáncer de mama entre los países de ingresos elevados y los de ingresos bajos y medianos son considerables. La supervivencia al cáncer de mama a cinco años excede del 90% en los primeros países, mientras que en la India y Sudáfrica es del 66% y el 40%, respectivamente.*

- *El mayor porcentaje normalizado por edades de defunciones por cáncer de mama corresponde a África y Polinesia.*
- *Desde 1980 se han realizado importantes avances en el tratamiento del cáncer de mama; entre el decenio de 1980 y 2020, en los países de ingresos elevados la mortalidad por cáncer de mama normalizada por edades se redujo en un 40%. En los países de ingresos bajos y medianos esas mejoras todavía no se han logrado.*
- *La mejora de los resultados es fruto de la combinación de la detección precoz y las terapias eficaces, basadas en cirugía, radioterapia y farmacoterapia".*

Específicamente respecto a defunciones por tumores malignos de mama en México, la iniciativa señala lo siguiente:

> *"En México, según las cifras preliminares de 2020 se registraron 1 086 094 defunciones, de las cuales 638 892 fueron hombres y 446 446 fueron mujeres. Por tumores malignos fallecieron 97 323 personas, de estas 7 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale a 8% de este total. Por sexo, fallecieron más mujeres por cáncer de mama (7 821) que hombres (58 casos), en las mujeres esto equivale a 17% del total de defunciones por tumores malignos y la ubica en primer lugar de esta clasificación. Por edad al fallecimiento son pocas las mujeres jóvenes de 20 a 29 años que mueren por cáncer de mama (0.64 defunciones por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad), seguidas de las de 30 a 44 con una tasa de 7.09 defunciones por cada 100 mil. Las tasas más altas se registran en los grupos de 45 a 59 años y de 60 años o más (26.79 y 49.08 defunciones de mujeres por cada 100 mil mujeres, respectivamente); es decir, mueren más mujeres por este padecimiento conforme incrementan su edad".*

Para lo cual, ofrece la siguiente gráfica:

Incidencia de cáncer de mama en la población de 20 años y más por sexo 2010 a 2019
(Por cada 100 mil personas de 20 años y más de cada sexo)

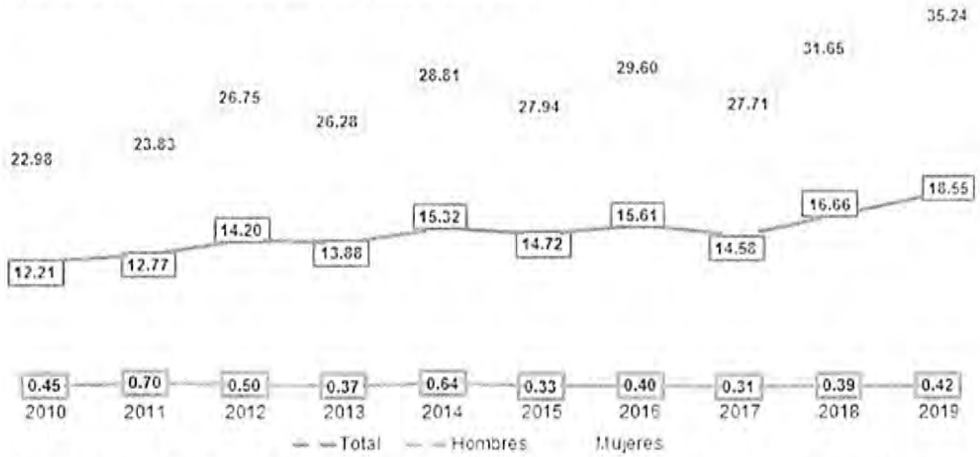

Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50. Excluye casos con edad no especificada.
Fuentes: SALUD, Dirección General de Epidemiología (DGE). (2021). Anuarios de Morbilidad 1984-2019.
CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

Respecto a la distribución de casos nuevos de tumor maligno de mama entre las mujeres de 20 años o más por entidad federativa para 2019, la Diputada ofrece los siguientes datos y gráfica en su exposición de motivos:

> "Morelos tiene la incidencia más alta (151.94 casos nuevos por cada 100 mil mujeres de 20 años o más), seguida de Colima (139.62) y Aguascalientes (66.64); por otra parte, Guerrero presenta la incidencia más baja con 7.69 casos nuevos por cada 100 mil mujeres de 20 años o más".

Incidencia de cáncer de mama en mujeres de 20 años y más por entidad federativa 2019
(Por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)

Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50. Excluye casos con edad no especificada.
Fuentes: SALUD, Dirección General de Epidemiología (DGE). (2021). Anuarios de Morbilidad 1984-2019.
CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

La Diputada promovente expone que el deber de las y los legisladores es siempre velar por la salud de la ciudadanía y brindar servicios de primer nivel. Añade que, la atención del cáncer de mama debe ser integral para todas las mujeres y que hay que brindar dichos servicios desde el diagnóstico oportuno, hasta la capacitación del personal de salud en el diagnóstico y abordaje del cáncer de mama; entrenar a técnicos radiólogos en la interpretación mamográfica para incrementar el personal; implementar estrategias para reducir el tiempo desde el inicio de los síntomas hasta el inicio del tratamiento, como disminuir el tiempo entre la entrega de los resultados de la mastografía y la biopsia diagnóstica para incrementar la supervivencia.

Como fundamento constitucional, la promovente señala el artículo 4 Constitucional, al tenor de lo siguiente:

> *"Artículo 4: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud*

para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social (CPEUM, Artículo 4)".

Para un mayor entendimiento de lo que se propone, la Diputada presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Institutos Nacionales de Salud	
ACTUAL	LO QUE SE PROPONE
Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:	Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:
I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;	I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;
Sin Correlativo	**I. bis Instituto Nacional del Cáncer de Mama.**
II. a XI.	II. a XI.
Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:	Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:
I. a XIV.	I. a XIV.
Sin correlativo	**XV. Promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, específicamente hacia aquellas que enfrentan situaciones oncológicas.**

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las y los integrantes de esta H. Comisión de Salud de la Cámara de Diputados estamos conscientes del compromiso que tenemos para velar por la salud de las y los mexicanos. En consiguiente, consideramos necesario y urgente crear garantías para que el derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea una realidad, y atender, a la vez, las situaciones oncológicas que afectan a las mujeres.

TERCERA. Las y los legisladores que conformamos esta H. Comisión de Salud, examinamos a profundidad el contenido de la iniciativa en comento y la exposición de motivos expuesta por la promovente. Con tal propósito se presentan los siguientes datos:

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS)[1], los tipos de cáncer diagnosticados con mayor frecuencia en las mujeres son: de mama (30,7%), pulmón (10,3%), colorrectal (9,6%) y cuerpo uterino (6,4 %).

Así, en el plano nacional, durante 2021, los datos de INEGI[2] señalan que se registraron 1 117 167 defunciones. De las personas que perdieron la vida, 644 058 fueron hombres (58 %) y 472 375 (42 %), mujeres. Por tumores malignos fallecieron 90 525 personas (8.1 %); de estas, 7 973 murieron por cáncer de mama. De la cifra anterior, 7 925 (99.4 %) fueron mujeres y 48 (0.6 %), hombres. De las defunciones en mujeres por tumores malignos, 17 % se debió a este cáncer.

DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMORES MALIGNOS, 2021[P]
(Porcentaje)

Nota: El porcentaje se calculó con respecto al total de defunciones de mujeres por tumores malignos.
[P] Preliminares
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, 2021[P]

[1]Organización Panamericana de la Salud (OPS). https://www.paho.org/es/temas/cancer
[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANMAMA22.pdf

La tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama fue de 18 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Los estados con las tasas más altas fueron: Colima (26.94), Tamaulipas (24.49), Sonora (23.59), Chihuahua (23.07) y Ciudad de México (22.73). Tlaxcala (10.36), Chiapas (11.65), Guerrero (11.69), Quintana Roo (12.19) y Oaxaca (12.66) reportaron las tasas más bajas.

TASA DE DEFUNCIONES POR CÁNCER DE MAMA EN MUJERES DE 20 AÑOS Y MÁS, 2021[P]
(Por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)

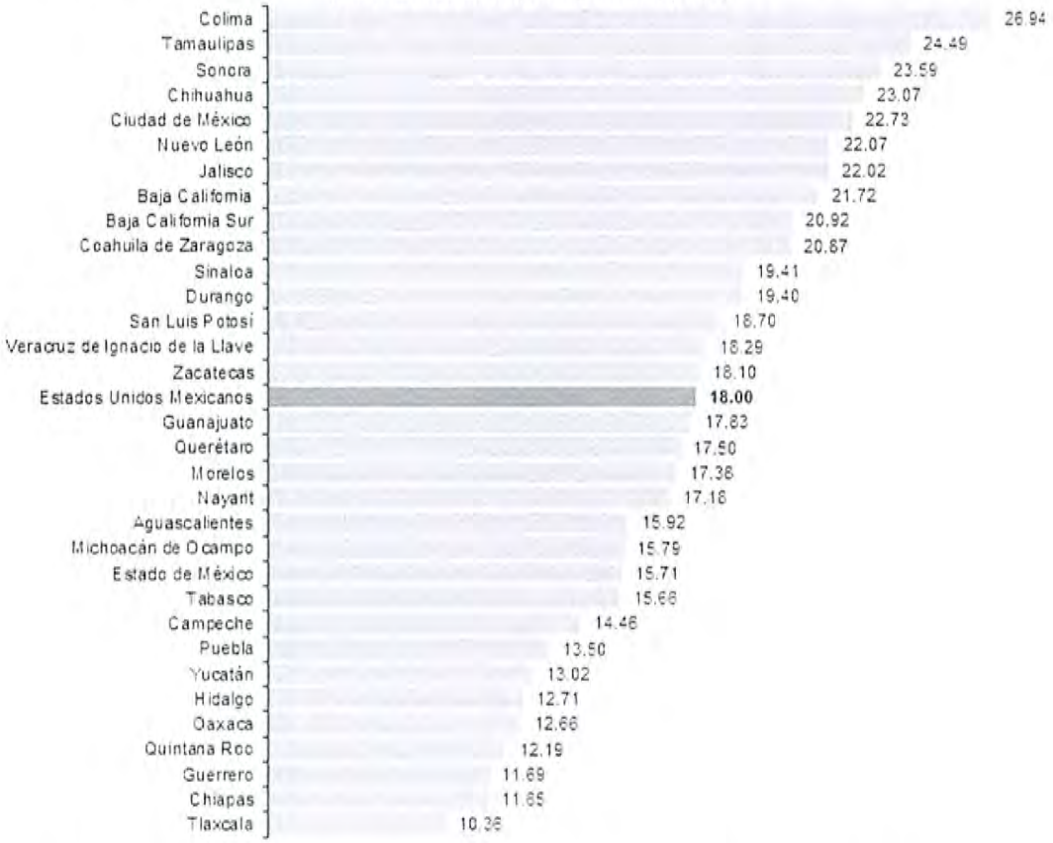

Notas: Se utilizó la Lista Mexicana de Enfermedades, códigos 08 a 14.
Se refiere a la entidad federativa de residencia habitual de la o del fallecido. Se excluyen las defunciones con residencia habitual en el extranjero o que no se especificó el lugar de residencia.
[P] Preliminares
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, 2021[P]

En este contexto, las y los legisladores reconocemos ampliamente la problemática que la iniciativa presenta, donde el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres mayores de 25 años; sumado a que este cáncer cobra la vida de 13 personas al día, es decir, cada 2 horas muere una mujer por este cáncer. Además, un dato sumamente

importante es que el 90% de los casos de cáncer de mama se detectan en etapas tardías, por lo que es fundamental la prevención del mismo.

QUINTA. Los Institutos Nacionales de Salud, son los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupados en el Sector Salud, que tienen como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

De acuerdo con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dentro de sus funciones están: realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, además de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, entre otros aspectos.

En ese sentido, la ley dispone la creación de los siguientes institutos:

I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;
II. II. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para los padecimientos cardiovasculares;
III. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición;
IV. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio;
V. IV Bis. Instituto Nacional de Geriatría, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor;
VI. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso; V bis.- Instituto Nacional de Medicina Genómica, para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre del genoma humano;
VII. Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia;

VIII. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal;

IX. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental;

X. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;

XI. Instituto Nacional de Salud Pública, para la investigación y enseñanza en salud pública;

XII. Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia.

En referencia a la iniciativa en análisis, es de destacar la existencia del Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias, cuyos antecedentes datan del 30 de diciembre de 1950 con la creación de la Ley del Instituto Nacional de Cancerología[3], misma que hoy está abrogada, pero cuyas obligaciones se trasladaron a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología y al Programa Nacional de Control de Cáncer (PNCC).

De acuerdo con la normatividad vigente, el Instituto Nacional de Cancerología es un organismo descentralizado de tercer nivel, dependiente de la Secretaría de Salud; que brinda atención médica especializada a enfermos oncológicos siendo además un centro de referencia y órgano rector del cáncer en México. Dirige sus acciones a la atención de pacientes no derechohabientes de la seguridad social, provenientes de todo el país y ha sido política institucional, el otorgar servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en proceso diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento. Aunado a las funciones asistenciales como centro de enseñanza médica e investigación.

Para cumplir con la meta el Instituto coordina el desarrollo del Programa Nacional de Control de Cáncer, el cual incluye cinco temas centrales:

1.- Prevención y Detección Temprana del Cáncer.
2.- Guías oncológicas para las 10 neoplasias más frecuentes en México.
3.- Cuidados Paliativos.
4.- Infraestructura Médica y Administración de Servicios Médicos.
5.- Control del Tabaquismo.

Por lo anterior, una de las funciones principales del Instituto Nacional de Cancerología es la atención del cáncer en la mujer, como lo son el cáncer de mama, el cáncer de ovario, cáncer de endometrio, cáncer cervicouterino o el cáncer de pulmón.

---

[3] Antecedentes históricos del Instituto Nacional de Cancerología. http://www.incan.salud.gob.mx/interna/nosotros/historia.html

El Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología[4], señala como una de sus estrategias prioritarias alinear los recursos y acciones para cerrar las brechas en materia de salud y reducir las inequidades de género entre los diferentes grupos sociales en el país, así como la reducción de la mortalidad por cáncer y de los daños a la salud derivados de la violencia de género.

En ese sentido, desde el 2011, existe la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama[5].

Además, como parte de las acciones que realiza el gobierno federal, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, es responsable de las políticas nacionales en materia de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal C, fracción II y el Artículo 40, fracciones I a la XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Por todo lo anterior, la propuesta de la legisladora, referente a la adición de una fracción 1 bis en el artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para crear el Instituto Nacional del Cáncer de Mama, se considera innecesaria.

SEXTA. La adición de una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud es plenamente compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades.

Además, en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, la estrategia prioritaria "5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural", busca mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.

---

[4] Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605754&fecha=25/11/2020#gsc.tab=0

[5] Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194157&fecha=09/06/2011#gsc.tab=0

México cuenta con un Programa de Prevención y Control de Cáncer[6], además de un Programa de prevención y control del cáncer de la mujer, tienen como objetivo la identificación de caso a través del tamizaje y confirmación diagnóstica de mujeres viviendo con cáncer de mama y cuello uterino, para una referencia oportuna a tratamiento especializado e integral.

Sin embargo, en tales programas se reconoce que el abordaje para la atención del cáncer como problema de salud pública en México, no ha sido de manera integral, ya que se cuenta con un enfoque principalmente preventivo y no coordinado entre las diversas instituciones del sector salud, dejando de lado las posibles sinergias que se pueden generar a partir de una atención integral a distintos tipos de cáncer, con un enfoque de género.

Por ejemplo, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud las actividades de tamizaje para cáncer de mama son la mastografía bienal en mujeres de 40 a 69 años de edad y la exploración clínica anual en mujeres de 25 a 69 años. Para el año 2018 la cobertura con mastografía fue de 24.4%, pero este porcentaje ha disminuido por el impacto de la pandemia por Covid-19. No obstante, de acuerdo a la OMS, para que un programa de tamizaje con mastografía tenga impacto en la reducción de la mortalidad entre un 20 a 30% en mujeres a partir de los 50 años, se recomienda mantener una cobertura del 70% en el grupo blanco.

Por ello, las y los legisladores de la Comisión de Salud consideramos necesaria la aprobación de la adición de una fracción XV en el artículo 6 de la ley de referencia, para que, a los Institutos Nacionales de Salud les corresponda promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, específicamente hacia aquellas que enfrentan situaciones oncológicas.

SEXTA. Las y los legisladores que conformamos esta Comisión dictaminadora reconocemos la importancia de mejorar la legislación en materia oncológica hacia la mujer, por lo que, mediante este cuadro comparativo, presentamos la propuesta de reforma de esta H. Comisión de Salud.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud		
TEXTO ACTUAL	**PROPUESTA INICIATIVA**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SALUD**
Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos	Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos	Artículo 5. ... I. a XI.

[6] Programa de Prevención y Control de Cáncer 2021-2024.
https://drive.google.com/file/d/1dI1jc8bF_tmjtpvFr_Rx9wUr8dAGMd1Z/view?pli=1

Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican: I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;	Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican: I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;	
Sin Correlativo	**I. bis Instituto Nacional del Cáncer de Mama.**	**Se elimina.**
II. a XI.	II. a XI.	
Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá: I. a XIV.	Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá: I. a XIV.	Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá: I. a XIV.
Sin correlativo	**XV. Promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, específicamente hacia aquellas que enfrentan situaciones oncológicas.**	**XV. Promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, incluyendo aquellas que enfrentan situaciones oncológicas.**

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

En virtud de lo anterior, y conforme a las consideraciones y las modificaciones expuestas, la Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIV, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

I. a **XII. ...**

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan;

XIV. Promover acciones encaminadas para la protección de la salud de las mujeres, incluyendo aquellas que enfrentan situaciones oncológicas, y

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El cumplimiento del presente Decreto se realizará de manera progresiva, con cargo a los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán nuevos conceptos de gasto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	EC7DC1889E612B28109625380C344FCE456E4459F110BD4AF7ACBA26721D32E42751F54C2D890B5F88F8D9ECDB2D39BB28787196CFDE001A1DE02606AD731518
Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	346D6400B2BC2632EB712506EA9F0B7DC1A1E400688432738242148C3BE4D552F34A478E6B8CA390D1D6E3204B9A475C212703786E7296F0AC307A823BBCD2CF
Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	3C80268E4C846F18196A227A7DB4B9667F8752B6BD12677D32B5A2980B13BFDB941263506BD236617927E891F3A789261A7BA6657281E3E3E8AD09130D377E83
Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	01C56D7E10F62B51BDD23BBC56DAFA522C793952010DF16F9DA8669D480147025C3DD67AA36B48199820CD0D9A72B24D3F2D4E268E1D3BA0374C8C17E8ECE7BD

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Carlos Alberto Manzo Rodríguez (MORENA)	A favor	20C0F3D0C795E88DB1F54A3361B1EEAD6C8809F5FBA9BCB7D805A4DB67C69B6F44112E1630743301C2C3C0BD82714D60ABE7990227600AFAF01CD5B817212B14
Cecilia Márquez Alkadef Cortes (MORENA)	A favor	048C24E09CCB973FC97B3291CFA0A41874B0B827C5410C49CFB1A1DAA6A2B164D4B6D06CE102C22C22F6B07BF99502FF45D24F6CBD4DCCE6F3FBC78D15455A1D
Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	A favor	0C26DD72508344E8200A8CD0A264E4FB25145F3B70F666E4059B8DB8DADF608F1691FAC97222D9C1DC5FFA5C8EB6F2F628F994B262D10753A62B8E86C6F35675
Cristina Amezcua González (PRI)	A favor	552CB9D85916EFD276623022CDEE2036A57AA100403AF6AAD42980A2285B8FE2B54BCE0318039F8384DFF0586967E3D75B3BFD723ED44D4C7A77ECF56A447FFB
Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN)	A favor	CC07A3E5D489EF46F8E4B38CC6780B10120F7566D6B1B9F993EB8571784F9021361C6F2645ECE37DF8E52148F524980427FB8308CA16C60E0825F881F6637D85

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comision de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Emmanuel Reyes Carmona (MORENA)	A favor	9E2325D22D21DF12D43C62F486FE906AA76070D49C53F49D08E0E9427341F152A7F675DA7CEF4ECD4743702FA11925D62A3EB740AABE7D67A228912C4FDDE16E
Francisco Favela Peñuñuri (PT)	A favor	93A082B4890AD196B04CE455B3121D536583F4265786A7530C8A811FC5F167B79326AB955946E3EEAF7A32D5E3FCA0777B95405C77CBB8E3E79000727B1DA1CF
Frinné Azuara Yarzábal (PRI)	A favor	C2DD2CA84E0C139825F5940505D93066E06953C36130C175851002FEB51E6E830C58C3745141DAD3770B8C557E039EDDC8F1FC5822A957158ECB04834F129F0C
Jasmine María Bugarin (PVEM)	A favor	1134B8B9A6ABA39EDA1F36EF6BE3F6D418B16E967BF9B0D7FD44D67F09B89B3A29847C1FA027619FF31367891767EFA85A60C6F5F399286A335F5F8A84C6F84C
Joaquín Zebadúa Alva (MORENA)	A favor	7A4C1DF9C0362B08A59F741DB1F362664DBA320832F589C098F1589B3FB9DAB16AAF1CF7260A23805CC59A48A22A8327F3BA8637569ECE2A7362F46FB24E9773

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Juan Carlos Maturino Manzanera (PAN)	A favor	F147A51A466DDA1FF854D46FACF63AC775270F0C584E47A14E31CBC811519AC0C1592C9A55CA53DC605647E051C6F810CD76FC5D17887A68FA14D96FCA529B2C
Juan Carlos Natale López (PVEM)	A favor	BCB6B14386379ABC713C0F6616200E02377690CB77F77CCC9A6BEE8FDBBE0AD7582BACCCA06B4DF79BC658EC2E1C9706DA22C52FFC278181AC65B10A0D079877
Juan González Lima (PVEM)	A favor	361B76433F8077F3A477A63518EF11DFCA01EDDA8CFA1EF8011367F4C150E435D4A332001B34023EA783FFEE33EC19247BCFBA0D4B73BDD2827F790A994DB9F9
Laura Barrera Fortoul (PRI)	A favor	67BC79E3E75F5D00B100EE415036083F198396135E965709BA58D2DA3917442A4CEE52BAE248E626B22688573F1DC1B49A8CC855ABC4DF9FCC86CE9BBE50FDF9
Leticia Zepeda Martínez (PAN)	A favor	CAE4B93DA8FD34F8BE0DFC5F5551F79A8BF7BE2EB6D861A95D112972B5A7975A655A9BEE62D8B86063C2866FB0C781D7EE6A2AF5D05CA5EFA406F37D935C0C3E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comision de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al articulo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Manuela del Carmen Obrador Narváez (MORENA)	A favor	2D4EF04E9047BAD094594E63A8F77157BA388AAE9493715C4E892116C56B6CC14A62DCAEE32378CF7AA0116F9B35BCB31D019B2D95BCF2C764554A4FE68488CD
Marcelino Castañeda Navarrete (PRD)	A favor	28C6B4989CA6102F49BCA4D46065B8D2578AB4CE754A04F961970BF695C539259202442ABA79E8DBD0B6048D6ACABF7006225F7E92AC3B5F207B6CAC32283903
Margarita García García (PT)	Abstención	8056FC1CA4CED89EC6128C3597EB9F9D2085AD87B03EA04D044DF96803171B01BABDDD59E32583C2F7F6F316779D6DAA7E3128C8E211689ACEC5A410F2F47CC8
Maria de Jesús Paez Guereca (PT)	A favor	B5EEAA88C0912ECF6405406D6748BC465C4C2ADF3080AB3A68DCD4AF63B2C34A1052291D55B00F496101FF22A448C10C637E7D09E359EEE451958B2017DBE370
Maria del Carmen Escudero Fabre (PAN)	A favor	E7163BB456C7C7557A2463F3C6B2C17E87C4BC5216050706AFD736A73563137AFA4A7DB68C694EA5246403C027D47D7B295A03EBBA3337AE4C81EA74F9DB35C9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

María Sierra Damián (MORENA)	A favor	DFD37AB60E9CF126C14C87F38C4910F9255315A02210CA99FAFACF062797148F4FBCCF3A18CEB4195522C79ACF645377A3BD28FAF51E87913280B246DA0D45A6
Mariana Erandi Nassar Piñeyro (PRI)	A favor	626CBF4839C7D07115078872DA12A965B4567E261D3F32172EF560E55B94E36AB48A8854F5640CA91020C201A5FE77C412DDCC21AFED3E1AD1DB75F33CDE3629
Mariana Mancillas Cabrera (PAN)	A favor	5350D703452CC4F430346A2CFDF4B594EC56FB3AA159EED09991A624ADE20E061415FFB50FC74359281190A2CF7852511FD6E60CDC4D337C17358C24C0AEB35E
Martha Estela Romo Cuéllar (PAN)	A favor	0B1DFAD2DBC82B411E1224455AE9864DF916F15762E40EB92A7362637823DF97A785CF061AE972CE0E8DAA953C70DACDBF7C29F1472679DF05DDB52FEBC2BA04
Olegaria Carrazco Macías (MORENA)	A favor	957D84653430B5975274291AEAC3B5FFE463828574C1FA2A31ACFA84F34EFE0B77634E77DD2F50315DFCC60487481C651F29322608CA25DA466F89153E5DE8EA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Pablo Gil Delgado Ventura (MC)	A favor	340F089E7450ECC849198B93FEB4E CB4D52EC93BE570C2BDF37BA2BD DFA1294F05EC17C9FA43EF58EDD4 1FE8C7C8B2AE5533A65FA832132BC 11F9C2784A21B14
 Pedro David Ortega Fonseca (MORENA)	A favor	9D96767C2E6B05945F0C360D1D48B D00AD62DBE9469B34CE733A35CD6 C71665D887DDF5ADDA66F155735E1 D1009BDAFFB0C11A49901B3CB9309 DD7B478CB92C8
 Salomon Chertorivski Woldenberg (MC)	A favor	C98B845C1F023E3B064A3E132B67D 7ACB37D5943CD863E7B382A6E94B C1C50BF05D82C1BE15CDFE09F5C8 C252512F307A48D6A4AB5AF945E3F E7AC745CD64E5A
 Veronica Collado Crisolia (MORENA)	A favor	29799BF79F1C9D536A1C6E6991F37 83509275FFA7705A63A96A6ABA960 C2626B0DC4018BBD1B181234A1E6B 355DF4CDDA06B06C141094CC39A0 B3B7A2B5713EE
 Vicente Javier Verástegui Ostos (PAN)	A favor	1A80D4824DE0961235A2902BB80C0 C73788CF869563B5BEE0428556F6B 1F13EC248A5FF78CBCB649A7D2FB 0D78314B915EA98734370F95C9ED8 20B41EB6A7D8B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
19/04/23
LXV

Número de sesion:17 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en materia de mujeres que enfrentan situaciones oncológicas.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Willbert Alberto Batun Chulim (MORENA)	A favor	6F25B81859BD756586156297BA24C4A06B2603D67199D87D25B4B8277889E0D762FFFA1C054AA9451B52349C76E0B83D3228160760DA470B9C0253856BF9C0D3
Xavier González Zirión (PRI)	A favor	675118FED97270BD79FA2F16D8C2CB4C4FC7656A2C20C415F40BED712FB4BD0C2B2038D9D626AFBF13E9EF4E5D90C87CBFC31C2E4726EE8B190E60AC0006439E
Zeus García Sandoval (MORENA)	A favor	19881BB4590C557541AEF1569A438768D4B0038489B7B12E4D29CC7378FAC7EB933357F597DB0610FBA28476E4A3F148F77FC305B0955691A807E4C38C47EB11

Total 37